TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL-FAMILIA

Magistrada Ponente
ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS

Manizales, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, a la par de lo establecido a través del artículo 12 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con el inciso final del No. 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que al interior de la demanda de la referencia, el extremo recurrente omitió arrimar el escrito para sustentar la alzada dentro del término que trata la primera disposición mencionada, la suscrita Magistrada,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el día 6 de septiembre del 2022 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, dentro del proceso el verbal de declaración de responsabilidad civil extracontractual promovido por los señores María Gabriela, Marisel y Julián Ramírez Naranjo, a la par que Pedro Pablo Rendón Ramírez en contra del señor Mario José Loaiza Hernández y Autonorte S.A.; trámite al que comparece como llamada en garantía HDI Colombia Seguros Generales S.A

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS teniendo en cuenta que las mismas no se causaron, conforme lo preceptuado en el artículo 365 del Código General del Proceso.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

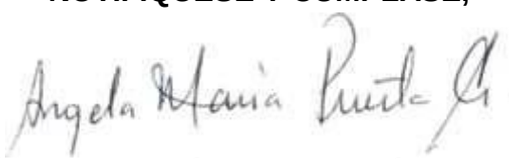

ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
Magistrada

Firmado Por:

Angela Maria Puerta Cardenas

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 6 Civil Familia

Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38ad8f662f1cea2da36ab519fa82cc7be50897ec3c0842459ef4610f6c5b1911**

Documento generado en 26/09/2022 01:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica